

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 23 de noviembre de 2023

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: DINA LUZ PEREZ ZABALETA

Demandado: ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”

Radicado: 20001-31-05-004-2022-00291-00

Observa el despacho, que, en el presente asunto, se admitió la reforma a la demanda y se ordenó correr traslado de la misma a la parte demandada por el termino de cinco (5) días para contestarla.

Revisado el expediente digital de este proceso, se avizora que, la parte demandada guardo silencio en relación a la reforma de la demanda, así las cosas, por no haberse pronunciado al respecto, dentro del término concedido **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA.**

Para efectos de continuar con el trámite procesal, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, realizará la audiencia de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 o LIFESIZE, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la reforma a la demanda en el proceso promovido por DINA LUZ PEREZ ZABALETA en contra de LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIO ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”

SEGUNDO: FIJAR el FIJAR el día de 15 de enero del año 2024, a la hora judicial de las 3:00 p.m., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS, en este asunto.

CMBZ - AMPJ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf3307e3851b0ff430d47777ae5b32b4a02bb8bd09d7c8209afda7308419255**

Documento generado en 23/11/2023 03:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>